



PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

C.P. Abog. Verónica Andrea Agüero

PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5248



FUNDAMENTOS



Incremento general y extraordinario de los precios internacionales de los commodities de alimentos y energía como consecuencia del conflicto bélico en Europa Oriental.



Algunos bienes exportados se han beneficiado con una mejora en los términos de intercambio.



Los actores económicos locales se han visto beneficiados al obtener ingresos extraordinarios.

PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5248



¿Quiénes deben ingresar el Pago a Cuenta Extraordinario?

Las personas jurídicas. Sociedades de capital contempladas en el artículo 73 y sociedades constituidas en el país que opten por tributar como sujetos del Impuesto a las Ganancias.



EXCEPCION

Contribuyentes con certificado de exención del Impuesto a las Ganancias vigente en el período fiscal correspondiente al ingreso del pago a cuenta.

PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5248



PARAMETROS

Corresponde ingresar el pago a cuenta cuando se cumpla alguno de los siguientes parámetros:



El impuesto determinado de la declaración jurada sea igual o superior a \$ 100.000.000 (cien millones)



El monto del resultado impositivo sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores sea igual o superior a \$ 300.000.000 (trescientos millones)

PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5248



¿Qué declaración jurada debe utilizarse para aplicar los parámetros?

DDJJ Impuesto a las Ganancias BASE	Cierre de Ejercicio	Cómputo del pago a cuenta
Período Fiscal 2021	Entre agosto y diciembre 2021	DDJJ 2022
Período Fiscal 2022	Entre enero y julio 2022	DDJJ 2023

PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5248



Procedimiento para determinar el Pago a Cuenta Extraordinario

Período Base	Resultado	Pago a Cuenta Extraordinario
Base de Cálculo de los anticipos del Impuesto a las Ganancias correspondiente al período fiscal anterior al de imputación del pago a cuenta	Mayor a 0	25%
	Menor a 0	15% Resultado Impositivo (sin deducir los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores)

PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5248



VENCIMIENTOS

Cierre de ejercicio	Fecha de vencimiento		
	Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3
Agosto a Diciembre 2021	24/10/2022	22/11/2022	22/12/2022
Enero 2022	22/11/2022	22/12/2022	23/01/2023
Febrero 2022	22/12/2022	23/01/2023	22/02/2023
Marzo 2022	23/01/2023	22/02/2023	22/03/2023
Abril 2022	22/02/2023	22/03/2023	24/04/2023
Mayo 2022	22/03/2023	24/04/2023	22/05/2023
Junio 2022	24/04/2023	22/05/2023	22/06/2023
Julio 2022	22/05/2023	22/06/2023	24/07/2023

PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5248



CARACTERISTICAS

- ✓ Se ingresa mediante VEP por transferencia electrónica de fondos:
Impuesto-Concepto-Subconcepto: 10-183-183 Cuota 1, 2 o 3.
- ✓ No puede ser cancelado mediante compensación.
- ✓ No resulta computable en la estimación que pudiera practicarse a efectos de solicitar la reducción de anticipos.

PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5248



PARA TENER EN CUENTA

El Pago a Cuenta Extraordinario se calcula en base a una determinación objetiva que impacta en los contribuyentes que obtuvieron beneficios por el contexto internacional y los que no. No hay una identificación concreta para las actividades que, según los considerandos de la Resolución General 5248, se vieron beneficiadas a partir del conflicto bélico.

No está previsto un mecanismo de reducción teniendo en cuenta que la determinación no atiende situaciones particulares que se pudieran presentar.

PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5248



PARA TENER EN CUENTA

No puede ser cancelado con saldos de libre disponibilidad ni cuenta con un plan de facilidades de pago.

No puede considerarse en la estimación a practicar en caso de solicitar reducción de anticipos.

Los contribuyentes que poseen quebrantos acumulados deben ingresarlo.

PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5248

NATURALEZA JURÍDICA DEL ANTICIPO

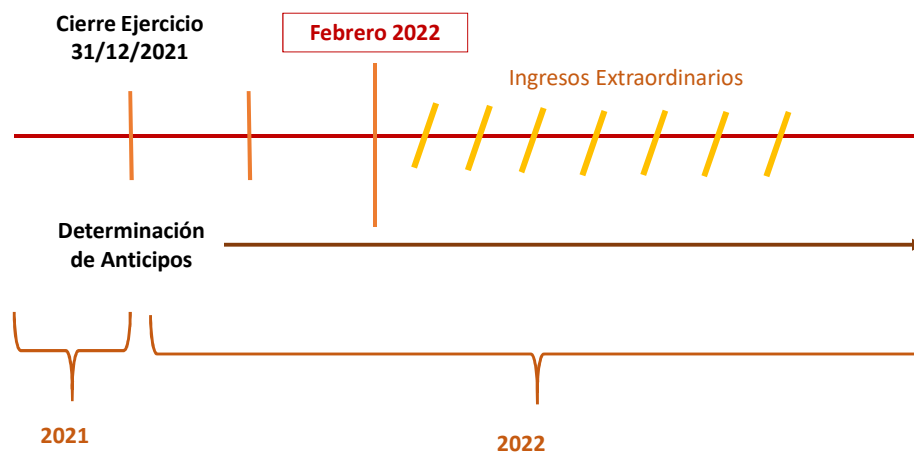


Los anticipos son pagos a cuenta de una obligación tributaria futura que recién se perfecciona como tal al momento en que se termina el período fiscal del impuesto con respecto al cual se imputan como pago a cuenta. Por su naturaleza, pueden llegar a convertirse en pagos sin causa si al momento de concretarse el hecho imponible la obligación tributaria es menor o no existe.

- Obligación condicional sujeta a una condición resolutoria (el nacimiento de la obligación tributaria de una cuantía mayor o igual a las sumas anticipadas)
- Ingreso a cuenta, en caso que la obligación tributaria resulte de una cuantía menor a las sumas anticipadas constituye un pago sin causa y debe ser restituído. Para estos supuestos también se encuentra previsto un mecanismo de reducción.

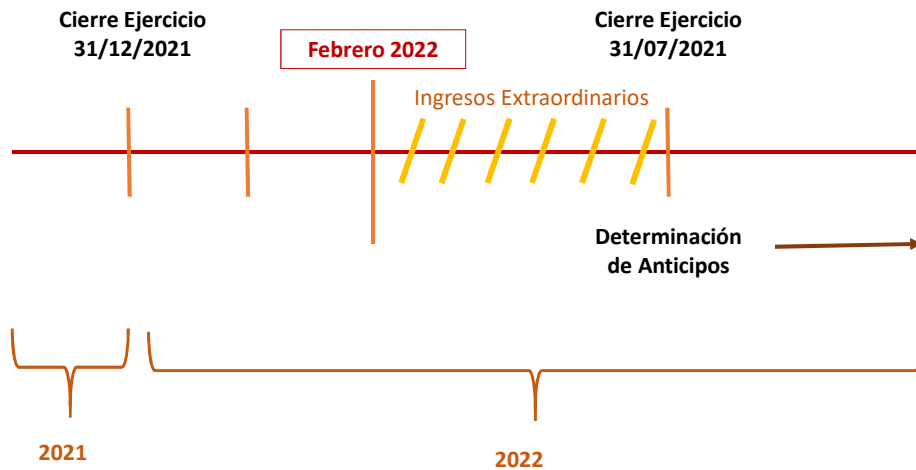
PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5248



PAGO A CUENTA EXTRAORDINARIO

RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5248



Novedades



Plan de Facilidades de Pago Transitorio

Resolución MHFGC 4323/22

- ✓ Estará disponible entre el 15/09/2022 y el 15/12/2022.
- ✓ Máximo 6 cuotas
- ✓ Obligaciones comprendidas:
 - Obligaciones tributarias en mora vencidas con anterioridad al día 01/08/2022.
 - Multas
 - Deudas por caducidades de planes de facilidades de pago operadas con anterioridad al 01/08/2022.



Plan de Facilidades de Pago Transitorio

Resolución 559/2022

- Intereses resarcitorios 5,91% mensual
- Intereses punitivos 7,37% mensual.
- Devoluciones, reintegros o compensaciones de impuestos 3,84% mensual

¡¡Muchas Gracias
por su atención!!

